

4438

/MLF

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS Montevideo, 1 3 AGO 2018

II) Que dicho traslado implica una distancia de 17 kms. por vía carretera

ATENTO: A lo expuesto y lo establecido en el artículo 168, Numeral 4 de la Constitución de la República y Ley 16.246 de fecha 8 de abril de 1992.—

El PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DECRETA:

ARTICULO 1°.- Encomendar a la Administración Nacional de Puertos la prestación del servicio de colocación y utilización del precinto electrónico en las cargas que las unidades de transporte movilicen dentro del territorio nacional entre recintos portuarios bajo su administración; como servicio portuario a la mercadería.-----

ARTICULO 2º .- Comuníquese, publíquese, etc..----

D. TABARÉ VÁZQUEZ Fresidente de la República